

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**

**CVE-2013-6952** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 254/2012.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el n.º 254/2012, a instancia de ELSA TORRECILLA PANDO, PAULA SOMOZA HERRERO Y FERNANDO FAZENDA PINHEIRO FRENTE A INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 29/04/2013 del tenor literal siquiente:

## **DECRETO**

SRA. SECRETARIA JUDICIAL, D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS. En Santander a 29 de abril de 2013.

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores ELSA TORRECILLA PANDO, PAULA SOMOZA HERRERO y FERNANDO FAZENDA PINHEIRO por la suma total de 16.916,41 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000031025412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2013. La secretaria judicial, María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/6952